

Tema: Deroga Ord. 1452/01 (pilas) y solicita informes.

Sanción: 28 de junio de 2005.

Veto parcial DM N° 540/05 / Rechazado por Res. 41/05

ORDENANZA N° 2064/05

VISTO:

La Ordenanza N° 1452/01, la Ordenanza N° 1991/04, las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en Río Grande, los residuos en general, y aquellos que son considerados peligrosos en particular, se han transformado en un serio problema;

que si bien hay normativa vigente a nivel provincial y/o municipal que disponen sobre el manejo, transporte, disposición final, etc., de los residuos, muchas de estas normas son cumplidas a medias, o incumplidas, lo que complica aún más el panorama en lo que refiere a los residuos, poniendo en riesgo de esta manera, la salud de toda la población;

que bien se puede tomar como ejemplo el caso de las pilas, problemática instalada en la comunidad desde hace unos años, debiendo destacar además, que hoy se ven involucrados comerciantes o algunas instituciones de nuestra ciudad, los cuales se han tomado el trabajo de recolectar pilas en cubículos de determinadas características, y hoy se encuentran en un callejón sin salida, teniendo en cuenta que el Municipio no puede retirar los cubículos mencionados, alegando no estar autorizado como Agente de Transporte de Residuos Peligrosos;

que la Ordenanza N° 1452/01, dispone la construcción de repositorios para la deposición final de pilas comunes, y tras cuatro (4) años de la puesta en vigencia de dicha norma, nos encontramos con que desde el Ejecutivo Municipal, no se han realizado si quiera, los estudios de factibilidad de construcción de dichos repositorios;

que el Departamento Ejecutivo Municipal ha permanecido ausente en lo que refiere a este grave problema, y es necesario como así también urgente la búsqueda de soluciones, a los efectos de darle un corte definitivo a este inconveniente y de esta manera controlar, eliminar o reducir factores que son perjudiciales para el medio ambiente, como así también para la vida de quienes habitamos esta ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) DEROGUESE la Ordenanza N° 1452/01, en todos sus artículos e incisos.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en un plazo no mayor a diez (10) días de aprobada la presente, deberá efectuar la localización de aquellas personas físicas y/o jurídicas que estén abocadas a la recolección de pilas del tipo hogareñas en desuso.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, deberá iniciar en un plazo de cinco (5) días, los trámites administrativos necesarios ante el organismo provincial pertinente, a fin de obtener la autorización para **el retiro, transporte y almacenamiento transitorio de pilas del tipo hogareñas en desuso.**

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente, deberá elevar un informe por escrito a este Concejo Deliberante, sobre lo solicitado en los artículos 2º y 3º de la presente.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en un plazo no mayor a noventa (90) días de aprobada la presente, deberá elevar a este Cuerpo Deliberativo, un Programa y/o Proyecto sobre recolección, transporte, tratamiento y destino final de pilas del tipo hogareñas y baterías de celulares en desuso.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2005.
Aa/OMV